

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN DE UNA PRIMERA PARTE EL INSTITUTO SUPERIOR AUTÓNOMO DE OCCIDENTE, A.C. ADMINISTRADOR Y PROPIETARIO DE LA UNIVERSIDAD DEL VALLE DE ATEMAJAC, (UNIVA), A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UNIVERSIDAD”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MTRA. AMALIA MARCELA ALDRETE SALDÍVAR APODERADA LEGAL Y POR LA OTRA PARTE EL COLEGIO DE ARQUITECTOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A.C., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL COLEGIO”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL ARQ. MIGUEL ARMANDO MEDINA LANUZA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE, A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁN “LAS PARTES”, QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y SUBSECUENTES CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DECLARA “LA UNIVA”:

- I.1. Que su representada es una Asociación Civil debidamente constituida de conformidad con las leyes de la República Mexicana, según escritura pública número 873 de fecha 2 de octubre de 1973, ante la fe del Licenciado José Ignacio Maciel Rábago, Notario Público Número 38 de Guadalajara, Jalisco.
- I.2. Que el objeto de la Asociación Civil es iniciar, promover, fomentar, estimular, difundir, administrar y dirigir toda clase de actividades educacionales, de investigación científica, culturales y deportivas.
- I.3. Que en su objeto también contempla extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura, de las ciencias, las artes, la tecnología, el deporte y, en general, del estudio a todos los estratos de la sociedad.
- I.4. Que para cumplir con su objeto tiene en operación y patrocinio a la Universidad del Valle de Atemajac (**UNIVA**), la que cuenta con el reconocimiento de validez oficial de estudios por parte de la Secretaría de Educación Pública a partir del 18 de marzo de 1979 y en donde imparte sus enseñanzas en los niveles de Educación Media Superior, Superior y de Postgrado.
- I.5. Que la **Mtra. Amalia Marcela Aldrete Saldívar** cuenta con poder amplio para suscribir convenios de este tipo a nombre de su representada, según consta en la escritura pública número 26,036 de fecha 12 de julio del 2016, pasada ante la fe del Lic. Edmundo Márquez Hernández, Notario Público Número 3 de la Ciudad de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, atribución que, a la fecha de hoy, no le ha sido revocada ni modificada.
- I.6. Que tiene su domicilio, para los efectos del presente convenio el ubicado en Avenida Tepeyac Número 4800, Fraccionamiento Prado Tepeyac, Zapopan, Jalisco, Código Postal 45050.

II. DECLARA “EL COLEGIO”, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL:

- II.1. Que es una Sociedad legalmente constituida conforme a las leyes de la República Mexicana, lo cual acredita mediante la escritura pública número 16,201 de fecha 22 de marzo de 1972, pasada ante la fe del Lic. Alberto Fernández Riveroll, Notario Público de la Notaría Pública número 7 de esta ciudad, y que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, bajo la partida 93 de libro primero, sección cuatro de fecha 4 de abril de 1972.
- II.2. Que el **Arq. Miguel Armando Medina Lanuza**, acredita su carácter de Presidente, lo cual acredita mediante la escritura pública número 39,222 de fecha 27 de abril de 2018, pasada ante la fe del Lic. Juan Carlos Muñoz Ortiz, Notario Público de la Notaría Pública número 32 de esta demarcación notarial, facultades que manifiesta bajo protesta de decir verdad, no le han sido modificadas, limitadas, ni restringidas a la fecha de firma del presente instrumento jurídico.
- II.3. Que su domicilio es el ubicado en Calle Cerro Blanco Número 320, Colonia Centro Sur, C.P. 76090 de la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro.
- II.4. Que su Registro Federal de Contribuyentes es CAE720322H8A.

III. DECLARAN “LAS PARTES” A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES:

- III.1. Reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan.
- III.2. Que la suscripción del presente convenio no se encuentra afectada por ningún vicio que menoscabe su consentimiento.

Una vez manifestadas las declaraciones que anteceden, “**LAS PARTES**” acuerdan convenir para la celebración del presente en la forma y términos siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - Ambas partes se comprometen a la organización y el desarrollo de programas específicos de trabajo en el ámbito de la docencia, la investigación, la extensión y la difusión de la arquitectura, en un marco de mejora continua de sus funciones respectivas.

SEGUNDA. - SERÁN COMPROMISOS DE “EL COLEGIO”

1. Ofrecer de manera permanente la información actualizada de los requisitos necesarios para que los estudiantes recién graduados y los profesores del departamento de ingeniero arquitecto puedan integrarse a “**EL COLEGIO**”.



2. Brindar la información legal y reglamentaria necesaria a los alumnos de la carrera de Ingeniero Arquitecto del Plantel Querétaro para el ejercicio de la profesión en el estado de Querétaro.
3. Fomentar la participación de los arquitectos registrados en **"EL COLEGIO"**, como docentes conferencistas y/o expositores en la carrera de Ingeniero Arquitecto, Plantel Querétaro cuando así se acuerde.
4. Establecer programas de servicio social y prácticas profesionales para los alumnos de la carrera de Ingeniero Arquitecto Plantel Querétaro, proporcionándoles la capacitación y asesoría necesaria para ello. En este rubro se aplicará el esquema de servicio social de acuerdo con los requisitos oficiales y a los planes y formatos que el mismo Plantel Querétaro indique.
5. Aplicar cuotas preferenciales de descuento en la anualidad de **"EL COLEGIO"**, a los docentes que estén laborando en el departamento de Ingeniero Arquitecto del 30% (**treinta por ciento**).

TERCERA. - SERÁN COMPROMISOS DE "LA UNIVERSIDAD":

1. Facilitar a **"EL COLEGIO"** el acceso a las instalaciones de **"LA UNIVERSIDAD"**, para realización de eventos organizados conjuntamente sobre el tema relacionados con el ejercicio de la profesión de Ingeniero Arquitecto.
2. Impartir en la sede de **"EL COLEGIO"** conferencias sobre temas que ambas partes consideren adecuadas y que correspondan a temas de dominio por parte de los profesores del departamento de Ingeniero Arquitecto de **"LA UNIVERSIDAD"**.
3. Otorgar descuentos del 20% (**veinte por ciento**) a los integrantes de **"EL COLEGIO"** que deseen participar en los cursos de extensión académica y además eventos académicos impartidos por el departamento de Ingeniero Arquitecto de **"LA UNIVERSIDAD"**.
4. Promover la participación de los docentes, investigadores y estudiantes de Ingeniero Arquitecto en los eventos y programas que realice **"EL COLEGIO"**.
5. Promover el registro a **"EL COLEGIO"** de los docentes del departamento de Ingeniero Arquitecto de **"LA UNIVERSIDAD"**.

CUARTA. - SERÁN COMPROMISOS COMUNES DE "LA UNIVERSIDAD" Y "EL COLEGIO".



1. Organizar eventos académicos conjuntos de beneficio mutuo para la labor académica de la carrera de Ingeniero Arquitecto de “LA UNIVERSIDAD” y profesional de los integrantes de “EL COLEGIO”.
2. Fomentar y facilitar la participación de los agremiados a “EL COLEGIO” con los docentes de la carrera de Ingeniero Arquitecto de “LA UNIVERSIDAD”, en programas académicos y proyectos de investigación.
3. Designar una persona por cada parte para integrar la comisión de vinculación de “EL COLEGIO” y “LA UNIVERSIDAD” para:
 - Organizar el Programa Anual de Trabajo en el que se especifique los programas y eventos de colaboración a desarrollar.
 - Coordinar la elaboración de los programas y eventos específicos de trabajo a que se refiere el apartado anterior, apoyándose en los grupos o especialidades que consideren necesarios. Los programas elaborados deberán contener la autorización de las dependencias responsables que vayan a tener intervención en los mismos.
 - Realizar el seguimiento y evaluación del convenio y de cada uno de los programas y eventos de colaboración a desarrollar, presentando por escrito un informe final y por etapas, sobre cada uno de ellos, donde se señalen los resultados obtenidos y la conveniencia de continuarlos, ampliarlos o finiquitarlos.

QUINTA. - LAS PARTES CONVIENEN LOS LÍMITES Y COSTOS DEL PRESENTE CONVENIO DE LA MANERA SIGUIENTE:

- a) Los costos de cada programa y evento específico serán establecidos de común acuerdo entre las partes.
- b) Los costos no especificados, serán asumidos por cada parte en lo que le corresponda. En caso de que alguna de las partes incurra en un gasto sin previo aviso, absorberá dicho monto en su totalidad.
- c) El límite en los costos de los programas y eventos específicos de este convenio será normado por la capacidad administrativa, económica y científica de cada una de las partes.

SEXTA. - Las partes convienen en que las obras intelectuales que resulten de las acciones desarrolladas en el marco del presente convenio, será propiedad de la parte que las haya producido. Si estas son producto de un trabajo conjunto, ambas partes compartirán la titularidad de los derechos. En todo momento las partes reconocerán a



los investigadores su derecho de figurar como autores en todos aquellos documentos que legalmente les correspondan.

SÉPTIMA. - El personal que participe en cualquier programa o evento que se derive del presente convenio continuará bajo la dirección y dependencia de la institución con la que tiene establecida su relación laboral, independientemente de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de dicha institución a la que fue asignado. Si en la realización de un programa o evento derivado del presente convenio interviniera alguna persona que preste sus servicios en instituciones distintas a las partes, esta continuará siempre bajo la dirección y dependencia de tales instituciones, sin originar ninguna obligación de carácter laboral con “EL COLEGIO” ni con “LA UNIVERSIDAD”.

OCTAVA. - Queda pactado que ninguna de las partes tendrá responsabilidad civil por daños y perjuicios que se pudieran causar recíprocamente a causa de paro de labores académicas y/o administrativas.

NOVENA. - Para todo lo relacionado con el presente convenio, las partes designan como sus representantes oficiales a los siguientes funcionarios y a quienes en el futuro los sustituyan en sus funciones:

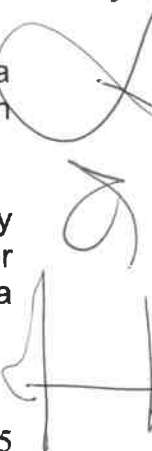
- a) Por “LA UNIVERSIDAD”, Dr. Luis Alfonso Reyes Ávila. Encargado del Departamento de Posgrados, Investigación y Educación Continua.
- b) Por “EL COLEGIO”, Arq. José de Jesús Lara Rojas, Secretario de Superación Profesional del XXIV Consejo Directivo.

DECIMA. - “EL COLEGIO”. y “LA UNIVERSIDAD” Así como sus empleados y alumnos que participen en los programas que ampara el presente convenio se obliga a mantener la confidencialidad en el material y la estructura de los diversos materiales que aporten, debiendo exigir lo mismo a los participantes que formen parte de las actividades derivadas del presente instrumento.

DECIMO PRIMERA. - Las partes convienen en que el presente convenio tendrá una vigencia de un año a partir de la fecha de su firma, pudiendo ser renovable previa solicitud por escrito de una o ambas partes.

DECIMO SEGUNDA. - Para el caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación o cumplimiento del presente convenio, se designará de común acuerdo un árbitro para que decida acerca de la controversia surgida.

DECIMO TERCERA. - De no cumplirse lo señalado en cualquiera de las cláusulas y apartados del presente convenio, las partes por mutuo acuerdo podrán dar por suspendidos los compromisos establecidos por el presente convenio dentro de la vigencia estipulada.



DECIMO CUARTA. - Cualquier punto no considerado dentro del presente contrato se tratará entre las dos partes que lo conforman y se resolverá de común acuerdo por medio de documento firmado por las partes en el que se especificarán los acuerdos a los que se hayan llegado. Dicho documento formará parte del presente instrumento legal.

Una vez leído este convenio por las partes, lo ratifican y firman en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día **quince de julio** del año **dos mil diecinueve**, elaborándose este documento por duplicado para quedar un tanto para **“EL COLEGIO”** y otro para **“LA UNIVERSIDAD”**.

**POR EL INSTITUTO SUPERIOR
AUTÓNOMO DE OCCIDENTE, A.C. Y/O
UNIVERSIDAD DEL VALLE DE
ATEMAJAC, (UNIVA)**



**MTRA. AMALIA MARCELA ALDRETE
SALDÍVAR
Apoderada Legal**

**POR EL COLEGIO DE
ARQUITECTOS DEL ESTADO DE
QUERÉTARO, A.C.**



**ARQ. MIGUEL ARMANDO MEDINA
LANUZA
Representante Legal**

